

1-53-2.2 [Definición añadida]

Hobby Farm (pasatiempo de granja) significa el mantenimiento de animales de granja domésticos y/o el crecimiento de jardines para el uso casero.

\*\*\*\*\*

1-53-3.9 Normas del Pasatiempo granjero.

(a) Normas generales. Pasatiempo granjero es un uso de accesorio permitido en una parcela con una residencia primaria existente de zona RR-M, sujeto a las siguientes provisiones:

- (1) Productos de granja podrían venderse desde la propiedad; sin embargo, los letreros y puestos en la carretera son prohibido.
- (2) Animales domésticos de granja para uso casero solamente podrían ser mantenidos en parcelas del distrito de zonificación RR-M, proveyendo que el número de animales en la parcela no exceda el numero expuesto en la Tabla 53-X. El siguiente límite numérico no aplica a los animales criados por niños para la presentación del espectáculo animal 4-H.

<b>Tabla 53-X: Concesiones de Animales domésticos de granja en RR-M</b>		
Categoría Animal	Número máximo de animales	
	Parcelas 1.25 acres o menos	Parcelas que excedan 1.25 acres
Aves o Aves de corral; y	15	30
Cabras, Ovejas, cerdos y otros animales domésticos pequeños de granja; y	4	6
Caballos, Vacas, Burros, y otros animales domésticos grandes de granja	2	3
	Alternativa al número máximo de animales	
Aves o aves de corral sin otros animales domésticos de granja	30	40
Cabras, Ovejas, Cerdo y otros animales domésticos pequeños sin otros animales domésticos de granja	6	10
Caballos, Vacas, Burros, y otros animales domésticos grandes sin otros animales domésticos de granja	3	4

(b) Permiso especial para animales domésticos de granja. Para poder aumentar el número o cambiar las opciones de combinación, de la concesión de animales domésticos de acuerdo con la Tabla 53-X, un permiso especial podría ser pedido sujeto a los siguientes requerimientos:

- (1) Debe someter una aplicación al Condado de Hendry en una forma específica e incluir:
  - a. Una descripción de la petición;
  - b. Incluir en la petición el número y tipo de animal;

- c. Un plano del lugar mostrando las facilidades disponibles para cuidado apropiado de acuerdo a la sub-sección (c) abajo y una narrativa explicando los procedimientos de cuidado;
  - d. Fotos del lugar;
  - e. Prueba de dueño de propiedad o una carta de autorización del dueño de la propiedad y
  - f. Otra información que el personal del Condado de Hendry considere necesaria.
- (2) Criterios para permitir o denegar un permiso. El condado considerara los siguientes criterios durante la revisión de su aplicación:
- a. La concesión de animales adicionales no creara una molestia de derecho común con respecto al olor, ruido y salud o daños ambientales.
  - b. La concesión de animales adicionales será compatible con los usos circundantes; y
  - c. La concesión de animales adicionales cumplirá con todos los requerimientos de las líneas de retraso (setbacks) aplicables contenidas en el Código de Desarrollo de la Tierra.
- (3) Procedimientos de notificación
- El director de desarrollo comunitario tras recibir una aplicación y cuota, proveerá notificación de la aplicación como sigue:
- a. A las personas dueñas de propiedades dentro de los 350 pies de la propiedad en cuestión vía correo de primera clase.
  - b. Publicando un aviso en la propiedad en cuestión.
  - c. El aviso escrito declarara claramente que, a menos que se radique una objeción con el director de desarrollo comunitario dentro de los 15 días desde la fecha del matasello de la carta de aviso del Condado, el director podrá emitir el permiso especial de acuerdo con esta sección.
  - d. Si se recibe una objeción por escrito el asunto se le presentara a la comisión del condado para una decisión final en una audiencia pública. Un aviso escrito de la audiencia pública se le enviara a la(s) persona(s) objetando vía correo de primera clase no más tarde tardar de diez días antes de la audiencia, y un aviso será publicado en el periódico de circulación general dentro del condado a no menos de cinco días antes de la audiencia. El costo de la publicación de los avisos de la audiencia pública será responsabilidad del solicitante.
- (4) Apelación delante de la junta de comisionados del condado.
- a. En el evento en que el director de desarrollo comunitario deniegue el permiso luego de que la aplicación fue sometida bajo los términos, el solicitante podría, dentro de 15 días, apelar la denegación a la junta de comisionados del condado completando el formulario proporcionado por el director de desarrollo comunitario.
  - b. Una apelación presentada bajo esta sección será decidida por la junta de comisionados del condado después de una audiencia pública en la cual el aviso ha sido enviado a cada persona que ha recibido antes el aviso escrito vía correo de primera clase en no menos de diez días antes de la audiencia, y tal aviso ha sido publicado en el periódico de circulación general dentro del condado no menos de cinco días antes de la audiencia.
  - c. La junta de comisionados del condado en o después de la audiencia pública puede conceder permiso al solicitante, conceder un permiso con condiciones o denegar la aplicación.
- (5) Documentación con el número de animales nacidos, vendidos, o adquiridos debe estar en las facilidades para verificar que el número de animales en la propiedad cumple con los requisitos del permiso y se le debe proveer al Condado cuando lo pida.

(6) En caso de que el dueño de la propiedad con un permiso especial viole los requerimientos del código, el permiso especial será revocado y medidas pueden ser tomadas bajo el Capítulo 1-51.

(7) El permiso especial no es transferible una vez cambie el dueño.

(c) Cuidado del Animal. No obstante cualquier otra parte de esta sección, se aplicara lo siguiente al mantenimiento de animales domésticos de granja en el distrito de zonificación RR-M:

(1) Todos los animales deben estar propiamente confinados en la propiedad. Graneros o estructuras para refugiar animales domésticos de granja deberán mantener una distancia mínima de 15 pies de la línea de la propiedad excepto graneros o corrales de cerdos deberán mantener una distancia mínima de 25 pies del límite de la propiedad. Todos los graneros, corrales y refugios deben estar localizados detrás de las esquinas frontales de la vivienda.

(2) Todos los animales deben ser alimentados, con agua y cuidados de manera humana y adecuada.

(3) El mantenimiento de animales bajo esta sub-sección no se hará de manera que cree una molestia de derecho común

(4) No se permitirá que los desechos de animales permanezcan en las instalaciones en cantidades que causen un peligro para la salud o el medio ambiente.

(5) Aéreas utilizadas para animales domésticos grandes de granja deberá estar cubierta con grama en todo momento.

(6) Las aves o aves de corral podrían estar libre en un área designada con cerca para contener los animales dentro de los límites de la propiedad.

(d) Pasatiempo granjero pre-existent. Pasatiempos granjero para animales en exceso de las limitaciones de la Tabla 53-X previamente establecidas antes de la adopción de las regulaciones contenidas en la sección 1-53-3.9, se les permitirá continuar si obtienen un permiso especial conforme a la sección 1-53-3.9 (b). Se requerirá que las granjas de pasatiempos pre-existentes cumplan con todos los requerimientos aplicables en el cuidado de animales, mantenimiento de la propiedad y normas de molestias. El estado pre-existente no es transferible con el cambio de dueño.